

Rawson, 13 de Julio de 2021.

VISTO:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y las Recomendaciones Generales números 19, 33 y 35; el Pacto de Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; los Principios de Yogyakarta, la Ley Nacional N° 26485, la Ley Nacional N° 26743, la Ley Provincial XV N° 26 de Protección Integral e Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, Resolución DG N° 218/18; 76/21 y el Acuerdo Plenario 4986/2021 que aprueba el Proyecto de Reglamentación del cupo laboral TRANS en el Poder Judicial de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Acuerdo Plenario en su artículo 6° invita a este Ministerio de la Defensa Pública a su adhesión y aplicación;

Que, la normativa precitada constituye una medida de acción positiva de alto impacto en la lucha contra discriminaciones y estigmatizaciones de una parte de nuestra sociedad. Vale la pena destacar que el colectivo en cuestión, en razón de la discriminación sistémica que padece en sus trayectorias vitales, tiene una esperanza de vida de 40 años, aproximadamente;

Que, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) hace referencia explícita en su Art. 3 a que los derechos allí enunciados deben ser gozados sin distinción, en un pie de igualdad, en sentido substantivo. Este Ministerio pretende con la incorporación del cupo TRANS transformar, la “discriminación sistémica” a la luz de lo dicho por el Comité de Derechos Económicos y Sociales 2009: *“la discriminación contra algunos grupos, subsiste, es omnipresente, está fuertemente arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad y a menudo implica actos de discriminación indirecta o no cuestionada”*;

Que, el Acuerdo Plenario al que se adherirá ha sido considerado en el marco de la palpable necesidad de que este Poder estatal, al que pertenecemos, debe dar respuesta a la necesidad de dicho colectivo de personas travestis, transexuales y/o transgénero;

Que, entiendo en coincidencia a lo regulado en la Acordada citada en el Visto, la necesidad de formar y capacitar para ocupar los puestos laborales si ello fuere necesario. El propósito siempre será la protección de los Derechos Humanos que se ven vulnerados en los integrantes de este colectivo social, propiciando la posibilidad de un acceso al trabajo, y removiendo los obstáculos a los que refiere el Art. 80 de nuestra Constitución Provincial. Esta adhesión también implica que no resultará un impedimento insalvable para los futuros ingresos la “certificación de educación formal” y se acompañará a integrantes del colectivo TRANS en la articulación de acciones que propicien la finalización de estudios primarios y secundarios. Los Principios de Yogyakarta en su artículo 12, señalan que los Estados *Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo público y privado, incluso en lo concerniente a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración;*

Que, desde su aspecto operativo, la implementación del Proyecto en la esfera de este Ministerio de la Defensa Pública demandará conocimientos, habilidades y análisis que sin dudas tendrán su mejor desarrollo bajo el tratamiento por parte del Dispositivo de Trabajo que por Resolución 76/21 de esta Defensoría General fuera creado para centralizar la política de Género de este Ministerio;

Que, es importante mencionar que el Diagnóstico denominado “**Relaciones y perspectivas de género en el Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia de Chubut**”, llevado a cabo en diciembre de 2020, recomendó que se efectivicen capacitaciones respecto de necesidades y derechos de personas LGTBI (particularmente sobre población travesti/trans) e identidad de género, expresión de género y trato digno;

Que, será necesaria la intervención del área de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Coordinación y Gestión Técnico-Administrativa, a fin de atender aspectos que importan a las condiciones de ingreso, modificación de reglamentos y todo otro elemento que permita la implementación del cupo laboral TRANS en este Ministerio;

Que, a tenor de la especificidad de la tarea, deberán articular el trabajo entre el dispositivo de Género y el área de Recursos Humanos;

Que, la implementación del cupo laboral TRANS, se hará efectiva cuando se encuentre en ejecución el presupuesto que así lo hubiese contemplado;

Que, a efectos de implementar esta medida resultará imprescindible, oportunamente, realizar las reservas de las vacantes para ser exclusivamente ocupadas por personas TRANS.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por los Arts. 194 y 196 de la Constitución Provincial; 13 inciso 2 y 36 in fine de la Ley V-N° 90;

POR ELLO:

**EL DEFENSOR GENERAL
RESUELVE**

Artículo 1º) ADHERIR al Acuerdo Plenario N° 4986/2021 del Superior Tribunal de Justicia de Chubut, que aprueba el Proyecto de Reglamentación del cupo laboral TRANS que fuera remitido por la Oficina de la Mujer y Violencia de Género.-

Artículo 2º) DELEGAR en el Dispositivo de Trabajo creado por Resolución N° 76/21 de esta Defensoría General y a la Secretaría de Coordinación y Gestión Técnico-Administrativa, la implementación del Proyecto en la esfera de este Ministerio de la Defensa Pública.-

Artículo 3º) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. A las Jefaturas de circunscripción, a los y las integrantes del Dispositivo de Trabajo creado por Resolución 76/21 DG, a la Secretaría de Política Institucional y Defensa de Nuevos Derechos, a la Secretaría de Coordinación y Gestión Técnico-Administrativa, a la Oficina de la Mujer y Violencia de Género dependiente del Superior Tribunal de Justicia, en todos los casos con copia de la presente. **DESE AL DIGESTO DIGITAL**, y cumplido **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN N° 185/21 D.G.-




SEBASTIAN DAROCA
DEFENSOR GENERAL